



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 051 DE

(26 FEB 2018)

Por medio de la cual se adopta el Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 y el literal g. del artículo 7° del Decreto Distrital 413 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece como fines esenciales del Estado “(...) *garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (...) mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigencia del orden justo*”.

Que en dicho ordenamiento se señala en el artículo 13 que “*todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá que las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...)*”.

Que el artículo 43 de la Constitución determina que “*la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades*”.

Que el artículo 93 de la Carta Política señala que “*los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno*”. Asimismo, que el artículo menciona que “*los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia*”.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada el 17 de julio de 1980, fue aprobada en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 51 de 1981.

Que la Ley 248 de 1995 aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, en cuyos artículos 3 y 4 se establece que todas las mujeres tienen derecho “*a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado*” y “*al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de*

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0511 DE 26 FEB 2018

Pág. 2 de 8

Por medio de la cual se adopta el Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.

todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos”.

Que la Ley 984 de 2005 aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.

Que el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”* dispuso que *“todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social”.*

Que mediante el Decreto Distrital 166 de 2010, se adoptó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital *“en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres de la zona rural y urbana de la ciudad”* y en su Artículo 15 dispone: *“Cada entidad formulará y adoptará su Plan Sectorial de Transversalidad de Género (PSTG), con el acompañamiento de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, para lo cual tendrá un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.”*

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 584 de 2015 donde se establece que *“los sectores de la Administración Distrital, sectores Central, Descentralizado y Localidades, serán responsables de la implementación de los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, según los medios e instrumentos de la política pública definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer. Durante la implementación se aplicarán especialmente los principios de progresividad y no regresividad, gradualidad y concurrencia”*, adoptó los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer profirió la Resolución N° 0492 de 2015 donde estableció los lineamientos para la estructuración e implementación de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género en Bogotá, D.C. con el propósito de *“garantizar los derechos de las mujeres en el territorio urbano y rural del Distrito Capital”*, y en su artículo 8° dispuso que *“...Cada uno de los sectores de la Administración Distrital será responsable de la implementación de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género, según sus competencias, para lo cual concertará con la Secretaría Distrital de la Mujer el desarrollo de metas, resultados y productos.”*

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016 creó el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, cuya misión es *“liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el*

Alc



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0511 DE 26 FEB 2018

Pág. 3 de 8

Por medio de la cual se adopta el Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.

seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente”.

Que según el artículo 3 del citado Acuerdo Distrital el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia está integrado por “*la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cabeza del sector y la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos.*”

Que por lo anterior la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia proyecta la adopción del Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizó el proceso de socialización del presente acto administrativo con sus dependencias y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, celebrándose para el efecto reunión el día 15 de febrero de 2018 a fin de presentar los contenidos del mismo, así como el marco normativo y la estructura del Plan Operativo para la implementación del Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, con el propósito de que las dependencias y entidades invitadas presentaran observaciones y sugerencias a los mismos, observaciones y sugerencias que fueron acogidas en su totalidad.

Que se hace necesario adoptar un Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, con el fin de fortalecer la institucionalización de la Política Pública Distrital de Mujeres y Equidad de Género y su implementación en el marco de las misionalidades del Sector.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Objeto. Adoptar el Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género en el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objetivo es incorporar la perspectiva de género en este Sector de la Administración Distrital en su componente misional e institucional, para la garantía de los derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades.

Parágrafo: Objetivos Específicos. El Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia busca incorporar la perspectiva de equidad de género e igualdad en derechos y oportunidades como eje transversal en los equipamientos, planes, proyectos y

[Firma]

[Firma]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 051 DE 26 FEB 2018

Pág. 4 de 8

Por medio de la cual se adopta el Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.

programas liderados por el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, así como en la gestión territorial que en el marco de sus competencias desarrolle. Lo anterior, con el fin de fomentar la transformación de estereotipos, representaciones, imaginarios, eliminar barreras de acceso a la justicia y prácticas discriminatorias contra las mujeres.

Artículo 2: Ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene aplicación en el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Administración Distrital, constituido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, y demás entidades adscritas conforme lo establecido en el Plan Operativo de que trata este acto administrativo.

Artículo 3: Enfoques. El Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia tendrá en cuenta los siguientes enfoques:

- a. **Enfoque de Derechos de las Mujeres:** Reconocimiento de la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres; el Distrito los garantiza y restablece en los casos de vulneración.
- b. **Enfoque Diferencial:** Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad.
- c. **Enfoque de Género:** Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación e inequidad de género.

Artículo 4: Principios. Los lineamientos del Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia se basan en los siguientes principios:

- a. **Autonomía:** Crear condiciones para el desarrollo de las capacidades y el ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres para definir y actuar en consonancia con sus proyectos personales y colectivos de vida y sus propuestas de transformación social.
- b. **Igualdad real y efectiva de derechos:** Garantizar la dignidad humana de las mujeres y su condición de ciudadanas sujetas de derechos en igualdad, para eliminar la discriminación, desigualdad y subordinación.
- c. **Igualdad de oportunidades:** Promover las condiciones para el igual acceso, control e incidencia en la toma de decisiones por parte de las mujeres del territorio urbano y rural sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital, teniendo en cuenta las diferencias en cuanto a sus intereses, necesidades y demandas.
- d. **Reconocimiento de las diferencias:** Reconocer la construcción de identidades de género, sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico y otras, que históricamente han sido motivo de discriminación, desigualdad y subordinación.

[Firma manuscrita]



Resolución N°. 0511 DE 26 FEB 2018

Pág. 5 de 8

Por medio de la cual se adopta el Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.

- e. **Equidad de género:** Corregir las situaciones injustas y evitables que generan discriminación, inequidad y subordinación entre mujeres y hombres.
- f. **Justicia de género:** Generar condiciones para el reconocimiento y la redistribución social, económica y política, que contribuyan a la transformación de las relaciones de poder y jerarquías.
- g. **Participación:** Reconocer a las mujeres como actoras políticas y sujetas de derechos como condición para el pleno ejercicio de su ciudadanía.
- h. **Progresividad y no regresividad:** Adoptar las medidas necesarias para el aumento progresivo pero constante de las garantías de los derechos de las mujeres, lo cual implica mantener las condiciones alcanzadas sin retrocesos en las mismas, las cuales deberán ser incrementadas hasta la plena realización de los derechos.
- i. **Gradualidad:** Implementar los aspectos sustanciales y operativos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, estableciendo unos tiempos y recursos presupuestales que la hagan sostenible y que permitan la ejecución escalonada de la misma en todo el territorio urbano y rural del Distrito Capital.
- j. **Concurrencia:** Implementar en forma conjunta y articulada la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género entre las entidades de la Administración Distrital, sectores Central, Descentralizado y Localidades, en el marco de sus respectivas competencias y dando cumplimiento a la misma de manera eficiente y eficaz.

Artículo 5: Componentes. El Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia está estructurado en dos componentes:

- a. **Componente institucional:** Este componente incorpora los principios y enfoques de la Política Pública Distrital de Mujeres y Equidad de Género en los procesos estratégicos, de apoyo y de evaluación y control del Sector, de forma tal que sus procesos y procedimientos propendan por la transformación de la cultura organizacional, aumentando así la capacidad institucional para la igualdad de oportunidades y la equidad de género. Las acciones de este componente se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:
 - Incorporar los enfoques de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en las políticas de administración de personal y en la gestión institucional.
 - Fomentar con los servidores públicos el conocimiento y el acceso a las rutas de atención frente a casos de violencias, acoso laboral y acoso sexual en el ámbito laboral.
 - Incorporar en la cultura organizacional de las entidades distritales, las metodologías y prácticas comunicativas que promuevan y garanticen los derechos de las mujeres.
 - Generar acciones comunicativas que fortalezcan la gestión institucional y los procesos sociales que coadyuven al posicionamiento del rol político y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres en la construcción de lo público.

Per

3

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0511 DE 26 FEB 2018

Pág. 6 de 8

Por medio de la cual se adopta el Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.

b. Componente misional: Este componente incorpora los principios y enfoques de la Política Pública Distrital de Mujeres y Equidad de Género en los procesos misionales de la entidad. Las políticas, planes, programas y proyectos propenderán por la equidad de género. Las acciones de este componente se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- Incorporar los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial en su modelo de gestión de territorio, proporcionar apoyo y asistencia técnica a las localidades para que sean incluidos los enfoques.
- Participar en los mecanismos de coordinación intersectorial para la implementación y seguimiento de los instrumentos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- Incorporar los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial en los planes, proyectos y programas para el acceso a la justicia.

Artículo 6: Materialización del Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia. Teniendo de presente las funciones específicas del Sector, el Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género contará con un Plan Operativo definido según metas cuatrienales, metas anuales y actividades a desarrollar en cada meta. Las metas sectoriales cuatrienales y anuales de este Plan Operativo pueden encontrarse en el documento técnico adjunto a esta resolución, y están sujetas a la actualización pertinente.

Artículo 7: Ejecución de los componentes misional e institucional en el Plan Operativo. Los componentes misional e institucional desarrollarán las metas del Plan Operativo concertadas por las dependencias y entidades adscritas del Sector. En ese sentido:

- El componente institucional se concretará en la generación de acciones que promuevan la equidad, los derechos de las mujeres y la prevención de violencias basadas en género en la cultura organizacional del Sector.
- El componente misional tendrá en cuenta la incorporación de los enfoques diferencial, de género y de derechos en la atención a la ciudadanía, en el marco de las funciones de la Línea de Emergencias NUSE 123, los equipos técnicos y profesionales de los equipamientos liderados por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, los equipos territoriales liderados por la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, lo cual se realizará mediante el fortalecimiento de capacidades con los equipos y autoridades pertinentes.

Artículo 8: Instancia de seguimiento. Créase al interior de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Comité del Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género, como instancia de seguimiento del mismo.

R



Resolución N°. 0511 DE 26 FEB 2018

Pág. 7 de 8

Por medio de la cual se adopta el Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 9: Integrantes del Comité del Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género. Serán integrantes del Comité del Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género las siguientes dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y entidades adscritas al Sector:

1. Oficina Asesora de Planeación, quien lidera el Comité o su delegado
2. Subsecretaría de Seguridad y Convivencia o su delegado
3. Subsecretaría de Acceso a la Justicia o su delegado
4. Subsecretaría de Gestión Institucional o su delegado
5. Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos o su delegado.

Artículo 10: Funciones del Comité. El Comité del Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género tendrá como funciones las siguientes:

- a. Aprobar el Plan Operativo.
- b. Realizar un seguimiento anual a la ejecución del Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género en el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.

Parágrafo 1: El Comité sesionará dos veces al año de forma ordinaria, y de manera extraordinaria previa citación de la Secretaría Técnica. El quorum mínimo para validar la sesión del Comité será de 3 dependencias y/o entidades adscritas al Sector Seguridad, Convivencia y Justicia. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los integrantes del Comité.

Parágrafo 2: En caso de empate de votos de los integrantes del Comité, decidirá el voto de quien lidera el Comité.

Artículo 11: Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana. La Secretaría técnica desarrollará las siguientes funciones:

- a. Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
- b. Convocar según las instrucciones impartidas por el líder del comité a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, preparar el orden del día y elaborar las actas de cada sesión.
- c. Comunicar los compromisos, decisiones, y acciones adoptadas por el comité.
- d. Proyectar los reportes pertinentes a la entidad que encabeza la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Distrito Capital.
- e. Las demás que le sean asignadas en el Comité.

Artículo 12: Mesa Técnica de la Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité contará con una Mesa Técnica cuyo objeto será apoyar la construcción, ejecución y reporte de las acciones del Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género en el Sector Seguridad,

Dx

1.27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0511 DE 26 FEB 2018

Pág. 8 de 8

Por medio de la cual se adopta el Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.

Convivencia y Justicia, integrada por representantes de las dependencias y entidades adscritas del Sector encargadas de la implementación del plan.

Artículo 13: Actualización y Ajuste. La actualización y los ajustes del Plan Operativo para la implementación del Plan Sectorial de Transversalización para la Equidad de Género del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia se realizarán anualmente y para cada periodo de la administración.

Artículo 14: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 FEB 2018

DANIEL MEJÍA LONDOÑO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Valentina Sánchez Medina – Profesional de la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana ✓
Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Directora Jurídica y Contractual ✓
María Lucía Upegui Mejía – Directora de Prevención y Cultura Ciudadana ✓
Camila Uribe Sanabria – Directora de Acceso a la Justicia ✓
Alejandra Tarazona – Asesora de despacho ✓
Giohana González- Jefe Oficina Asesora Jurídica Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá ✓
Aprobó: Jairo García Guerrero – Subsecretario de Seguridad y Convivencia ✓
Alejandro Peláez – Subsecretario de Acceso a la Justicia ✓
Paola Palmariny – Jefe Oficina Asesora de Planeación ✓
Gian Carlo Suescún – Subsecretario de Gestión Institucional ✓
Pedro Manosalva – Director Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá ✓